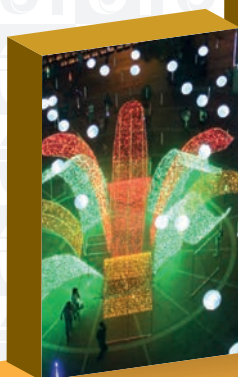


# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ICA

## CARTILLA TRIBUTARIA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



## **CARTILLA TRIBUTARIA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

### **“PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ICA”**

#### **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**

#### **PRESENTACIÓN**

Uno de los principales objetivos al iniciar esta Administración ha sido devolverle a los itagüiseños la credibilidad en el gobierno municipal, para ello los recursos públicos tenían que volver a ser sagrados, para que nuestro municipio progrese como todos queremos. Con esa premisa hemos trabajado sin descanso y también en ese sentido, podemos decir que Itagüí ya cambió.

Basados en el cumplimiento de las acciones estratégicas plasmadas en el plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Unidos hacemos el cambio”, se hace necesario establecer un sistema tributario ágil y eficiente que permita cumplir al año 2015 con la visión de una ciudad que recupera su institucionalidad y la confianza de los ciudadanos, garante e incluyente de los derechos de todos los grupos poblacionales, con un territorio que fortalece sus potencialidades, convirtiéndose en una ciudad competitiva, ambientalmente sostenible, segura, amable y orgullo de todos.

Para el pago de unos impuestos justos debemos pensar en un sistema tributario equitativo, el cual se entiende en dos sentidos: horizontal y vertical. La equidad horizontal hace referencia a que contribuyentes con el mismo nivel de riqueza deben pagar la misma cantidad de impuestos. La equidad vertical apunta a que mientras mayor sea la capacidad contributiva de una persona, mayores deben ser los impuestos que pague, en proporción a esa capacidad. En la medida en que los ciudadanos percibimos que los impuestos que pagamos son justos y se reinvierten con honestidad en la calidad de vida de todos, mayor será nuestro compromiso y el agrado con que aportaremos oportunamente al desarrollo de Itagüí.

Por eso, y como estrategia principal para fomentar la cultura tributaria en nuestro municipio, debemos mirar desde dos puntos de vista: por un lado como ente territorial, donde asumimos con responsabilidad la obligación de consolidar un sistema tributario que financie los planes y programas socio culturales; y por otro lado, como contribuyentes, para generar la confianza necesaria que permita el cumplimiento voluntario de nuestras obligaciones tributarias. Toda esta gestión va encaminada a un mismo objetivo; consolidar el cambio en nuestro municipio, y para que eso suceda, necesitamos de la ayuda de todos ustedes, para que podamos seguir diciendo con alegría que en Itagüí se vive mejor!.



**CARLOS ANDRÉS TRUJILLO G.**  
Alcalde de Itagüí



## PROLEGÓMENO

La presente Cartilla Tributaria desarrolla un modelo de sensibilización a la comunidad en generar frente al Sistema Tributario del Impuesto de Industria y Comercio, sirviendo como guía consultiva de los diferentes sectores económicos, que en virtud de la norma Nacional y Local, se ven abocados en las obligaciones inherentes al desarrollo de sus actividades mercantiles.

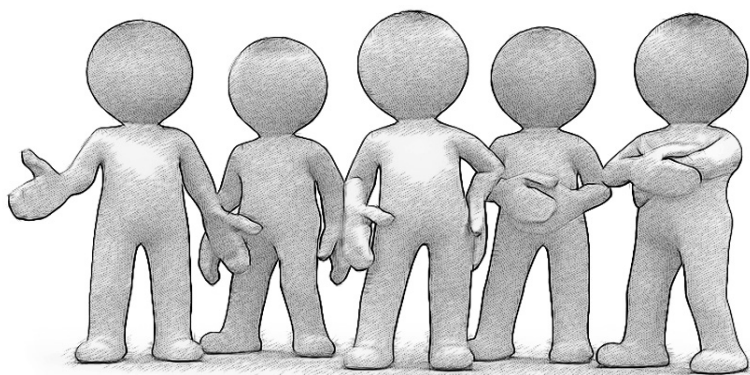
### “PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ICA”

#### 1. ¿Qué es el impuesto de Industria y Comercio?

El impuesto de Industria y Comercio (ICA) es un gravamen de carácter territorial que grava todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Itagüí, directa o indirectamente, por personas naturales, personas jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

#### 2. ¿Quién es obligado a pagar el impuesto?

El impuesto de Industria y Comercio, recae sobre los denominados Sujetos Pasivos, esto es, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes figure el hecho generador del impuesto.



### **3. ¿Sobre qué base se liquida el impuesto de Industria y Comercio?**

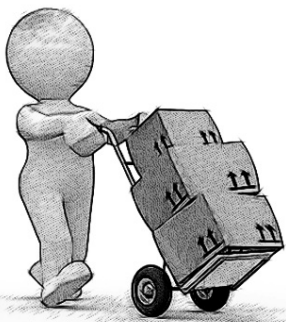
El impuesto de industria y comercio se liquidará sobre los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por los sujetos pasivos, con exclusión de los eventos relacionados en el artículo 31 del E.T.M. –Acuerdo 030 del 27 de Diciembre de 2012-.

### **4. ¿Cómo se determina la Tarifa del ICA?**

La tarifa aplicable a la base gravable del ICA se determina en un valor nominal expresado en milajes, el cual se determina de conformidad con la clasificación CIU Rev. 4 A.C., adoptada por el DANE, la DIAN y el Municipio de Itagüí. Su determinación se encuentra especificada en el artículo 48 ETM.

### **5. ¿Qué se entiende por actividad industrial?**

se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes, y en general cualquier proceso afín por elemental que éste sea.



### **6. ¿Qué es actividad comercial?**

Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y/o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por este Estatuto como actividades industriales o de servicios.

### **7. ¿Qué es actividad de servicios?**

Se considera como actividad de servicio toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica, sociedad de hecho y/o demás sujetos pasivos, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.



## **8. ¿Si un sujeto pasivo realiza actividades comerciales y de servicios o cualquier combinación de las gravadas con el ICA, como determino el impuesto ICA?**

Cuando un contribuyente realice varias actividades se determinará la base gravable de cada una de ellas y se aplicará la tarifa correspondiente. Para tal efecto deberá llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos por cada actividad.

Cuando el sujeto pasivo no identifique los ingresos por cada una de las actividades, de conformidad con el inciso anterior, la totalidad de los ingresos gravables, se someterán a la tarifa más alta de las actividades que desarrolle.

Cuando la cuantía de los ingresos por rendimientos financieros, incluida la diferencia en cambio resultante de inversiones en operaciones financieras, sea inferior al 30% de los ingresos brutos de la actividad principal, industrial, comercial o de servicios; deberán tributar por los rendimientos financieros con la tarifa que corresponde a la actividad principal. Cuando las operaciones superen dicho margen, deberán liquidar el impuesto a la tarifa determina para esa actividad en el artículo 48 del presente estatuto.

## **9. ¿De la base gravable del ICA, que valores se excluyen?**

De la base gravable del ICA se excluyen:

- a. El monto de las devoluciones y descuentos pie factura condicionados en ventas debidamente comprobados por medios legales.
- b. Los ingresos provenientes de la enajenación de activos fijos.
- c. El monto de los subsidios percibidos (CERT).
- d. Los ingresos provenientes de exportaciones de bienes o servicios.
- e. Los ingresos por recuperaciones e ingresos recibidos por indemnización de seguros por daño emergente.
- f. Las donaciones recibidas y las cuotas de sostenimiento.
- g. Para los fondos mutuos de inversión son deducibles los ingresos de ajuste por valorización de inversiones, redención de unidades, utilidad en venta de inversiones permanentes cuando se poseen por un término superior a un año, recuperaciones e indemnizaciones.

h. El valor facturado por el impuesto al consumo a productores, importadores y distribuidores de cerveza, sifones, refajos, licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos, tabaco elaborado, de conformidad con lo señalado en la ley 1559 de 2012.

i. Los ingresos recibidos por personas naturales por concepto de dividendos, rendimientos financieros y arrendamiento de inmuebles, siempre y cuando tales ingresos no provengan del desarrollo mercantil de esta actividad.

## 10. ¿Qué actividades no están sujetas al ICA?

Como actividades no sujetas al impuesto de Industria y Comercio se encuentran:

a. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro.

b. Las prohibiciones que consagra la Ley 26 de 1904, en cuanto al tránsito de mercancías.

c. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.

d. Los ingresos provenientes de la exportación de bienes y servicios con su correspondiente diferencia en cambio.

e. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos cuando las regalías o participaciones para el Municipio de Itagüí sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.

f. Las realizadas por establecimientos educativos de carácter oficial, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos y movimientos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

g. Los juegos de suerte y azar denominados juegos localizados, tales como bingos, videobingos, esferódromos, máquinas tragamonedas. Esta norma es aplicable para los establecimientos o locales de juegos en donde se combina la operación de juegos localizados. En aquellos establecimientos en donde se combina la operación de juegos localizados con otras actividades comerciales o de servicios, se causa el impuesto sobre los





ingresos provenientes únicamente de las actividades comerciales o de servicios.

h. Las actividades artesanales, entendidas como aquellas, las realizadas por personas naturales de manera manual y desautomatizada, cuya fabricación en serie no sea repetitiva e idéntica, sin la intervención en la transformación de más de cinco personas, simultáneamente.

i. La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto.

j. Las Cooperativas establecidas o que se establezcan en el Municipio de Itagüí y que se dediquen a incentivar y desarrollar la producción y comercialización del sector agropecuario. Para ello se celebrarán convenios de reciprocidad y/o compensación con la administración municipal.

k. El ejercicio individual de las profesiones.

## **11. ¿Si se ejerce actividad no sujeta, que obligaciones tributarias continúan vigentes?**

El desarrollo de las actividades indicadas como no sujetas en el artículo 33 del ETM, generan una desvinculación de las obligaciones sustanciales del tributo, pero en cuanto a las obligaciones formales, es importante precisar, que no suprime el cumplimiento de estas. Es por ello que estos sujetos pasivos les asiste la obligación de cumplir con los deberes formales estipulados.

## **12. ¿Qué es el Régimen Simplificado?**

Es un tratamiento de excepción, por medios del cual la Administración Tributaria Municipal, libera de la obligación de presentar la declaración de industria y comercio anual a los pequeños contribuyentes sometidos a dicho régimen.

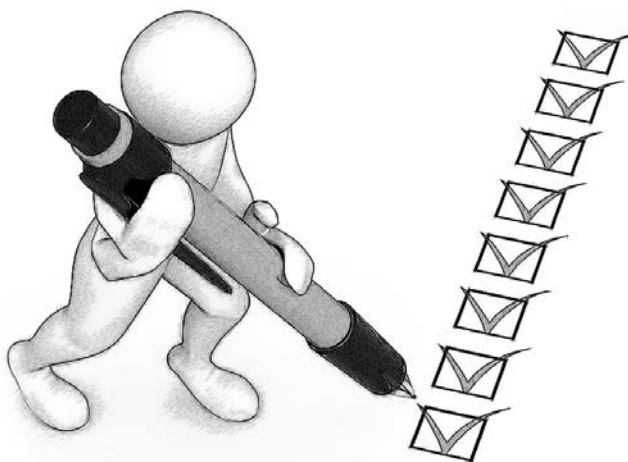


### 13. ¿Quiénes pertenecen al Régimen Simplificado en el Nuevo Estatuto Tributario?

Pertenecerán al Régimen simplificado los contribuyentes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a. Que sea persona natural.
- b. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
- c. Que en el año anterior los ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (2.176) UVT, esto es \$58'406.016 para la vigencia fiscal 2013.
- d. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (2.176) UVT, esto es \$58'406.016 para la vigencia fiscal 2013.
- e. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (2.176) UVT, esto es \$58'406.016 para la vigencia fiscal 2013.
- f. Que el contribuyente haya presentado al menos la primera declaración del Impuesto de Industria y Comercio desde el inicio de su actividad en el Municipio de Itagüí.

### 14. ¿Es automático el ingreso al Régimen Simplificado?



No. El contribuyente del régimen común podrá solicitar su inclusión al régimen simplificado hasta el último día hábil del mes de enero de cada período gravable.

La Administración Tributaria en el término de dos (2) meses estudiará la solicitud de inclusión en el régimen simplificado, donde el contribuyente deberá demostrar plenamente el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 45 del ETM.

Para este efecto, deberá presentar junto con la solicitud, una certificación de ingresos brutos expedida por Contador Público y el certificado de matrícula de persona natural ante la Cámara de Comercio. Quien lo presente por fuera del término legal aquí establecido deberá cumplir con las obligaciones que el presente estatuto le impone a los contribuyentes del régimen ordinario del impuesto de industria y comercio.

### **15. ¿Si en el Código de Rentas Municipales (vigente hasta el 31 de diciembre de 2012) pertenecía al Régimen Simplificado, en el nuevo sistema tributario se continúa con esta calidad?**

No. Como uno de los requisitos fundamentales para pertenecer al Régimen simplificado, es menester que el contribuyente haya presentado por lo menos una declaración de ICA, por lo tanto, para la vigencia fiscal 2013 el universo de contribuyentes pertenecerán por regla general al Régimen Común, y posterior a la presentación de la declaración de este año gravable podrán, por solicitud o de forma oficiosa, pertenecer al Régimen Simplificado.

### **16. ¿Tienen la obligación de declarar los contribuyentes clasificados en el Régimen Simplificado del anterior Código de Rentas Municipales para la vigencia fiscal 2013?**

Si. Una vez entró en vigencia el Nuevo Estatuto Tributario Municipal, la normativa bajo la cual se desarrollaban las labores de tributación, perdieron funcionalidad todas las instituciones y calidades obtenidas bajo el imperio de la norma derogada; por lo tanto, a partir del 01 de Enero de 2013 todos los contribuyentes automáticamente entran a pertenecer al Régimen Común.

### **17. ¿Si soy clasificado como Régimen Simplificado y en vigencias fiscales futuras no se cumple con la totalidad de los requisitos?**

Los contribuyentes que estén incluidos dentro del régimen simplificado y dejen de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 45 del ETM, deberán regresar al régimen ordinario presentando la declaración privada de industria y comercio correspondiente dentro de los plazos fijados e informar dicho cambio.

Aquellos contribuyentes que permanezcan en el régimen simplificado, y que sin reunir las condiciones establecidas en el ETM, no cumplan con la obligación de declarar, la Administración Tributaria Municipal, practicará el emplazamiento y las liquidaciones correspondientes, de conformidad con las normas contempladas en el presente estatuto, liquidando adicionalmente una sanción por no informar retiro del régimen simplificado.

### **18. ¿Qué es el sistema de Retención del Impuesto de Industria y Comercio?**

Es un sistema de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el impuesto en el Municipio de Itagüí, el cual deberá practicarse sobre todos los pagos o abonos en cuenta, lo que ocurra primero, que constituyan para quien los percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y/o de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Itagüí.

Las retenciones de industria y comercio practicadas serán descontables del impuesto a cargo de cada contribuyente en su declaración privada.



### **19. ¿Quiénes son los Agentes de Retención?**

Son agentes de retención, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios y uniones temporales, las comunidades organizadas, los patrimonios autónomos, las entidades sin ánimo de lucro incluidas las sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, los notarios, los curadores y las demás personas



jurídicas y sociedades de hecho, con domicilio en el Municipio de Itagüí, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición de este estatuto, efectuar la retención o percepción del impuesto, a las tarifas a las que se refieren las disposiciones de este capítulo.

También serán Agentes de Retención, los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se genere la retención en el impuesto de Industria y Comercio, así:

- a. Las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, cuando realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados. La retención aquí prevista no será aplicable cuando los ingresos por el servicio de transporte hayan sido objeto de retención por la persona que recibe el servicio.
- b. Los mandatarios, en los contratos de mandato, teniendo en cuenta la calidad del mandante, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional para el impuesto de renta.

## **20. ¿Quiénes son Autorretenedores del ICA?**

Son agentes autorretenedores, los sujetos pasivos determinados por la DIAN como grandes contribuyentes de los impuestos Nacionales, siempre y cuando tengan domicilio en el Municipio de Itagüí.

## **21. ¿Cuándo una persona natural es agente de retención?**

Cuando la persona natural, con domicilio en el Municipio de Itagüí, que tenga la calidad de comerciante y que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos superiores a TREINTA MIL (30.000) UVT, tendrá la obligación de Retener por concepto de ICA.

## **22. ¿Cuál es el porcentaje de la Retención del ICA?**

La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio, por compra de bienes y/o servicios, será hasta del CIEN POR CIENTO (100%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a la tabla prevista en el artículo 48 del ETM. Para el efecto, la Administración Tributaria Municipal mediante el Decreto 1554 de 2012 reglamento la tarifa de la retención para la vigencia fiscal 2013, estableciéndola en un 50% de la respectiva tarifa para el sujeto de retención.

Cuando se trate de pagos o abonos en cuenta efectuados a contribuyentes del régimen simplificado, la tarifa de retención será equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad.

Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

A manera de ejemplo: La empresa Abogados S.A.S. prestó servicios de asesoría jurídica a la empresa Papeles Ltda., la cual se encuentra ubicada en el Municipio de Itagüí en el año 2013. Al momento de realizar el pago, la empresa Papeles Ltda. está obligada a aplicar el RetelCA al prestador del servicio aplicando al valor facturado (base gravable) la tarifa del 5 por mil, teniendo en cuenta que la tarifa de la actividad de servicios jurídicos (CIU Rev. 4, 6910) se enmarca en un 10 por mil.

### **23. ¿Cuál es la responsabilidad de los Agentes de Retención y Autorretención?**



Los agentes de retención y autorretención, son responsables por las retenciones que han debido efectuar conforme a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la solidaridad establecida en los artículos 371 y 372 del Estatuto Tributario Nacional.

Los agentes obligados a efectuar la retención del Impuesto de Industria y Comercio que no lo hicieren dentro de los plazos establecidos, se les aplicará el procedimiento

tributario y el régimen de sanciones contenidas en este Estatuto. El agente de retención responderá además, en forma exclusiva, por las sanciones y los intereses de mora que cause su incumplimiento.



## 24. ¿En qué casos no se aplica la Retención del ICA?

No están sujetos a retención en la fuente a título de impuesto de Industria y Comercio:

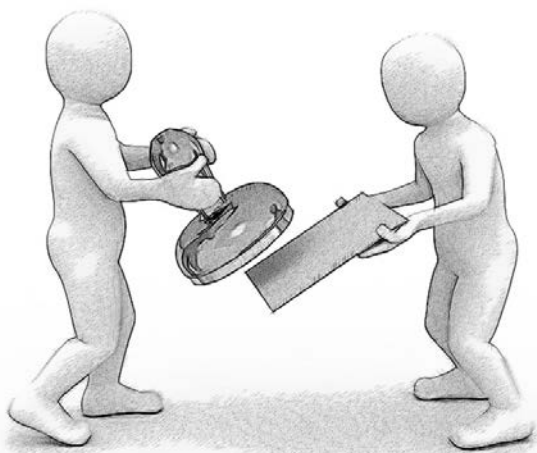
a. Los pagos o abonos en cuenta que por disposiciones especiales sean exentos, no sujetos o excluidos en cabeza del beneficiario, para lo cual se deberá acreditar tal calidad ante el agente retenedor.

b. En aquellos pagos o abonos en cuenta cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (04) UVT, (esto es \$107.364 para la vigencia fiscal 2013) cuando se trate de actividades de servicios y aquellos inferiores a treinta (30) UVT cuando se trate de actividades industriales y comerciales. Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los agentes retenedores podrán optar por efectuar la retención sobre pagos o abonos en cuenta que no superen la cuantía mínima aquí establecida.

c. Cuando el beneficiario del pago o del abono en cuenta sea un autorretenedor del Impuesto de Industria y Comercio.

## 25. ¿Qué es el Registro de Información Tributaria “RIT”?

El registro o matrícula ante la Administración Tributaria Municipal de Itagüí, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de Sujetos Pasivos del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, al igual que los declarantes, Agentes Retenedores y Autorretenedores del mismo impuesto.



## 26. ¿Quiénes están obligados a matricularse en el RIT?

Los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, autorretenedores así como de los demás sujetos del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, estarán obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria "RIT". Para estos el plazo de inscripción es dentro de los cuatro (4) meses siguientes al inicio de las actividades. Se entiende por inicio de actividades, la primera actividad industrial, comercial o de servicios, ejecutada por el sujeto pasivo, en el Municipio de Itagüí.

Los contribuyentes que no se inscriban voluntariamente, podrán ser inscritos de oficio por la Administración Tributaria Municipal, con la información reportada en las declaraciones tributarias presentadas por ellos y/o en escritos dirigidos a ella de los cuáles se deduzca su calidad de sujetos pasivos de tales tributos.

De igual forma la Administración Tributaria Municipal podrá actualizar el registro de información tributaria a partir de la información obtenida de terceros o del mismo contribuyente.

Cuando la Administración Tributaria Municipal, inscriba o actualice la información de los contribuyentes de oficio, deberá informar tales actuaciones a los mismos, con el fin que dentro de los dos meses siguientes tengan la oportunidad de aclarar la información consignada en el registro.



Los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, autorretenedores así como de los demás sujetos del impuesto de industria y comercio y sus complementarios que se encontraban matriculados en el sistema de información, deberán realizar un nuevo registro en el RIT, dentro de los dos (2) meses siguientes a su implementación. En caso de no hacerlo, se le aplicará el régimen sancionatorio de este Estatuto y será registrado de oficio por la Administración Tributaria Municipal.



## 27. ¿Es obligatorio publicar el RIT?

Sí. Los obligados a registrarse en el RIT, que tengan establecimiento abierto al público en jurisdicción del Municipio de Itagüí, deberán exhibir en un lugar visible el documento que acredite su inscripción en el registro municipal. Los demás contribuyentes deberán presentar, cuando la administración lo exija, el documento que acredite su inscripción en el Registro de Información Tributaria –RIT-, obligación que se hará exigible a partir de la implementación del Registro de Información Tributaria.





## **MARCO NORMATIVO MUNICIPAL**

- Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo 030 del 27 de Diciembre de 2012.
- Decreto Municipal 1554 de Diciembre 27 de 2012 – Mediante el cual se establecen formularios, se fijan plazos y se dictan otras disposiciones de carácter tributario relacionadas con las declaraciones de los impuestos municipales.
- Decreto Municipal 006 de Enero 01 de 2013 - Por medio del cual se establecen unas competencias de la Administración Tributaria Municipal.





ALCALDÍA DE

**Itagüi**

En Itagüí se vive mejor.